REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 1534 DE

21 JUL 2015

Por el cual se derogan unas disposiciones del Decreto No. 1066 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, la conferida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto No. 1066 del 26 de mayo de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", se* compiló el Decreto No. 3770 del 25 de septiembre de 2008, "*por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones".*

Que al Ministerio del Interior, mediante comunicación electrónica del día 19 de junio de 2015, le fue notificada la Sentencia del 16 de abril de 2015, proferida por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, expedientes acumulados No. 2013-00128-00 y 2013-00590-00, por la cual declaró la nulidad del numeral 8 del artículo 5, del numeral 7 del artículo 12 y del parágrafo del artículo 20 del Decreto 3770 del 25 de septiembre de 2008.

Que el artículo 237 de la Ley 1437 de 2011 —actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, establece la prohibición de reproducción de acto suspendido o anulado si conserva en esencia las mismas disposiciones anuladas o suspendidas, a menos que con posterioridad a la sentencia o al auto, hayan desaparecido los fundamentos legales de la anulación o suspensión.

Que las disposiciones anuladas en la Sentencia del 16 de abril de 2015 de la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, corresponden en esencia a las compiladas en el numeral 8 del artículo 2.5.1.1.5; el numeral 7 del artículo 2.5.1.1.12 y el parágrafo del artículo 2.5.1.1.20 del Decreto No. 1066 del 26 de mayo de 2015.

Que por consiguiente, se hace necesario derogar las citadas disposiciones compiladas en el Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, para no contrariar